

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCION No. 327

(Julio 17 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AVALAN NOVEDADES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR.

El Alcalde del Municipio de Sonsón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014) el Decreto 3771 de 2007 (modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014,) el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, y el decreto 1340 del 25 de julio de 2019 por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor, en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo, es el responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red bancaria.

Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

El Decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016, en su artículo 1 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien, percibir otro subsidio a la vejez, mendicidad comprobada como actividad productiva, comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros, retiro voluntario; cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de ingreso.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

Que el Municipio de Sonsón a través de la Oficina Municipal del Adulto Mayor, viene realizando constantemente la depuración de la base de datos del Programa Adulto Mayor con la finalidad de identificar las personas que se encuentran como Beneficiarios pero no cumplen con las condiciones y requisitos estipulados en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio de 2019 y así poderlos retirar del Programa para tener más cobertura e ingresar a las personas que cumplen con las condiciones estipuladas en la precitada Ley.

Que la Beneficiaria **MARIA ROCIO TORO DE LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No **22.097.930**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de octubre de 2014, no realizó el cobro de cuatro nóminas consecutivas en 2023 (enero, febrero, marzo, abril). A raíz de lo anterior fue suspendida del programa Colombia Mayor.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta haber realizado el debido proceso para su ubicación con un resultado no positivo, y según lo establecido mediante decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; artículo 1 numeral 9, la beneficiaria incumple con uno de los requisitos para permanecer en el programa. Por lo tanto, se solicita el retiro inmediato de la beneficiaria en mención por una de las causales de incumplimiento como es la de “**no cobro**”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Beneficiario **ORLANDO JIMENEZ HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía No **4.582.893**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de diciembre de 2016, no realizó el cobro de cuatro nóminas consecutivas en 2023 (enero, febrero, marzo, abril). A raíz de lo anterior fue suspendido del programa Colombia Mayor.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta haber realizado el debido proceso para su ubicación con un resultado no positivo, y según lo establecido mediante decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; artículo 1 numeral 9, la beneficiaria incumple con uno de los requisitos para permanecer en el programa. Por lo tanto, se solicita el retiro inmediato del beneficiario en mención por una de las causales de incumplimiento como es la de **“no cobro”**.

Que el Beneficiario **JUAN BAUTISTA OCAMPO DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No **757.662**, y con ingreso al programa Colombia Mayor el día 01 de noviembre de 2012, aparece en la base de datos del ADRES como cotizante del Régimen Contributivo en Salud (Salud Total). A raíz de lo anterior fue suspendido del programa Colombia Mayor.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta haber realizado el debido proceso para su ubicación con un resultado no positivo, y según lo establecido mediante decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; artículo 1 numeral 4, el beneficiario incumple con uno de los requisitos para permanecer en el programa. Por lo tanto, se solicita el retiro inmediato del beneficiario en mención por una de las causales de incumplimiento como es la de **“percibir una renta”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Programa Colombia Mayor a los siguientes beneficiarios, por las razones anteriormente expuestas:

DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CAUSA DEL RETIRO
22.097.930	TORO	DE LOPEZ	MARIA	ROCIO	NO COBRO
4.582.893	JIMENEZ	HINCAPIE	ORLANDO		NO COBRO
757.662	OCAMPO	DUQUE	JUAN	BAUTISTA	RENTA

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a “Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor” para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Sírvase considerar como acervo probatorio de los diferentes casos descritos y expuestos precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de conformidad con la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la persona no acude dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se procederá a la notificación por aviso. Al día siguiente de recibido el aviso, de enviado el fax, o correo electrónico, y en un lugar visible de acceso al público de la Administración Municipal, se empieza a contar el término para la interposición de los recursos por el término de diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se encuentra a la persona para entregarle el aviso, si no hay fax o correo electrónico donde ubicarla, o, éste “rebota”, se procede a la

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

publicación del aviso en la página Web de la Entidad y en todo caso, se publicará, además, en un lugar visible de acceso al público de la Administración Municipal, esta publicación se efectuará por el término de cinco (5) días hábiles, se dejará constancia de la publicación, y al día siguiente hábil empieza a contar el término para la interposición de recursos que es de diez (10) días.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Expedida en el Municipio de Sonsón a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Adulto Mayor		17/07/2023
Revisó:	Oficina Jurídica		17/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora